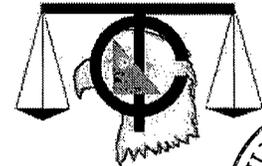




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

5 8 3 - - F

USHUAIA, 13 NOV 2014

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. D.A. N° 332/2013 caratulado “REF. CONCILIACION DE CAPITAL E INTERESES AL 30/09/13, SEGUN RECLAMO DEL IPAUSS EN CONCEPTO DE DIFERENCIAS EN LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA PREVISIONAL Y ASISTENCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS” y la Nota N° 1013/2014 – Letra Presidencia I.P.A.U.S.S. de fecha 07/11/2014 solicitando prórroga en relación a los plazos acordados por el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 484/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la nota citada en el visto, la Presidente del I.P.A.U.S.S. Prof. Ana C. VILLANUEVA, se dirige a este Tribunal en relación a la Resolución de Presidencia N° 484/2014, solicitando se evalúe la posibilidad de acordar una prórroga por el término de diez (10) días para dar cumplimiento a las tareas de conciliación requeridas, haciendo saber que desde esa Presidencia se solicitó informe a la Contaduría General del organismo, área que se expidió mediante Nota N° 447/2014 – Letra Cont. Gral. suscripta por la Contadora General C.P. Elisa Viviana SILVA, la que adjunta a su presentación y resulta glosada a fs. 114.

Que por la última de las notas citadas, la Contadora General le solicitó a la Presidencia del I.P.A.U.S.S lo que a continuación se transcribe: *“solicito formalmente que el plazo estipulado por Presidencia del Tribunal de Cuentas de la referencia sea ampliado, por el término de 10 días, en atención a los inconvenientes operativos para calcular y recalcular la deuda del TCP, en los términos pretendidos por los artículos 1° y 2° de la mencionada resolución. Asimismo considero prudente que nuestro servicio jurídico intervenga previo a la elaboración del documento final a suscribir entre el IPAUSS y TCP en los términos del artículo 2°...”*

Que cabe indicar que por Resolución de Presidencia N° 484/2014 obrante a fs. 103/110 del Expediente citado, se dispuso lo siguiente: **ARTICULO 1°.-** *Hacer saber a la Presidencia del I.P.A.U.S.S. y por su intermedio al Directorio del organismo que, previo a dar trámite al pago que corresponda en orden a las diferencias reclamadas al Tribunal de Cuentas por Carta Documento N° 061451193 de fecha 22/11/13, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON*

73/100 (\$ 13.210,73), en concepto de Aportes y Contribuciones del sistema previsional y asistencial al 30/09/2013, -diferencias a su vez ratificadas por el I.P.A.U.S.S. como acreencias -sin certificar- a su favor según surge de la Resolución Directorio N° 546/2014 de aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2015-, deberían concluirse por ese organismo en un plazo que no exceda de treinta **(30) días** corridos a partir de la notificación de la presente, y bajo apercibimiento de pago por consignación judicial, las tareas de conciliación definitiva de los montos reclamados, ello en el ámbito del Departamento de Fiscalización del I.P.A.U.S.S, área que deberá considerar al efecto los antecedentes que resultan de las Minutas de Trabajo N° 07/13 de fecha 27/11/2013 (fs. 02), N° 08/13 de fecha 28/11/13 (fs. 03), N° 09/13 de fecha 29/11/13 (fs. 41) y N° 10/13 de fecha 10/12/2013 (fs. 68), las respuestas aportadas en consecuencia por este Tribunal mediante Notas N° 98/14 – Letra TCP DA de fecha 22/01/2014 (fs. 82), reiterada por su similar N° 802/2014 – Letra TCP DA de fecha 15/05/2014 (fs. 89) y Nota N° 99/2014 – Letra TCP – DA, agregada en copia a fs. 70, como también, el detalle que resulta de la Nota Interna N° 1571/2014 (fs. 90/91). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos”.

Que la referida resolución fue notificada a la Presidencia del I.P.A.U.S.S. en fecha 07/10/2014, según surge de las constancias obrantes en cédula de notificación N° 765/2014 de fs. 111 vta..

Que previo al vencimiento del plazo, ingresa la nota del Visto -N° 1013/2014 – Letra Presidencia – I.P.A.U.S.S., mediante la cual, la funcionaria de mención, solicita la prórroga ya indicada.

Que analizados los fundamentos del pedido y la importancia de concluir las tareas de conciliación de la deuda, resulta procedente conceder la misma, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, ello a fin de dar cumplimiento a solicitado en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 484/2014.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141 y artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial N° 50,

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**EL PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

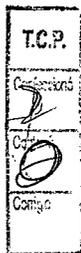
**ARTICULO 1°.-** Otorgar a la Presidente del I.P.A.U.S.S. Prof. Ana C. VILLANUEVA, en razón del pedido solicitado mediante Nota N° 1013/2014 – Letra Presidencia I.P.A.U.S.S. de fecha 07/11/2014, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ello a fin de concluir las tareas de conciliación definitiva de la deuda, conforme se solicitara en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 484/2014.

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber a la nombrada, que este organismo ha afectado para realizar las tareas de conciliación que deben realizarse junto al Departamento de Fiscalización del I.P.A.U.S.S., a la C.P. Carolina GONZALEZ – D.N.I. N° 31.887.461, agente dependiente de la Dirección de Administración, área con la cual deberán coordinar las reuniones de trabajo que consideren pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** Notificar a la Presidente del I.P.A.U.S.S., con copia certificada de la presente. Comunicar a Dirección de Administración con remisión de las actuaciones.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 583 /2014.**



*(Handwritten signature)*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia